

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

EUME REPOR, S.L

Contra:

COC ACTIVIDADES S.L

16 OCTUBRE 2024

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **EUME REPOR, S.L** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, EUME REPOR SL, ha ejecutado una serie de trabajos para la empresa deudora, COC ACTIVIDADES SL.

Actualmente, la acreedora manifiesta que la deudora mantiene pendiente de pago el importe reclamado.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: COC ACTIVIDADES SL
- NIF: B10786671
- ADMINISTRADOR: IAGO REPARAZ SUEVOS
- DOMICILIO SOCIAL: CALLE LOS PINTORES, 2. - ALCORCON - 28923 - MADRID

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 6.031,25 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 6.031,25 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
046/2024	31-07-2024	---	6.031,25 €	0,00 €
			6.031,25 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **6.031,25 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- El acreedor dispone de documentación suficiente en forma de partes de trabajo para acreditar el cumplimiento de la prestación que le fue encargada mediante la prueba de su recepción por la parte deudora., ya que los mismos se encuentran firmados. En ellos se hace constancia de las horas trabajadas.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Albarán	PARTES DE TRABAJO
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación
Otros	PRESUPUESTO
Otros	ACTA ADHESION PLAN DE SEGURIDAD

No se aporta contrato, aunque se aporta un presupuesto aceptado por la parte deudora.

No se aporta fotografías del trabajo realizado.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **75 %**.

MUY ACONSEJABLE DEMANDAR



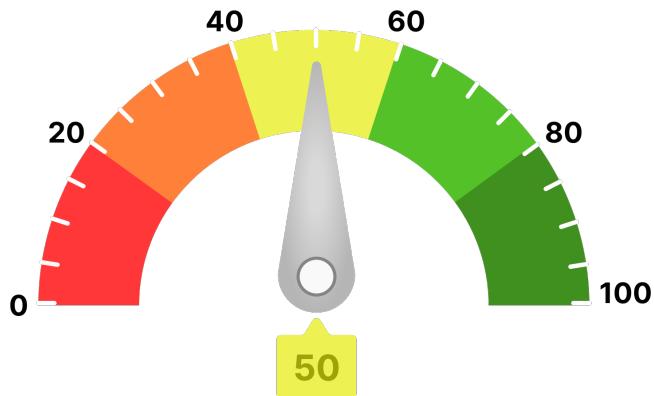
Observaciones:

IMPORTANTE: Para la interposición de reclamación judicial, la empresa acreedora deberá aportar todos los partes de trabajo escaneados.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Resumen del Informe

VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

Resumen de riesgo

Constitución: 09/06/2022

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:
15/06/2022

Acto de Última Publicación BORME:
Nombramientos

CNAE: 4121

Descripción CNAE: Construcción de edificios
residenciales



Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago
empresarial
¡Elevado!



Probabilidad de impago
media sectorial
¡Elevado!

Riesgo Máximo Aconsejado

Empresa

0 €

Capacidad Máxima de Solvencia

Empresa

Medio del sector y mismo tamaño

2.000 €

Resumen de Comportamiento en Pagos

AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	1	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	4	0 €

Información Financiera

Información no disponible para la sociedad consultada

Evolución Scoring axesor

Últimas 4 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
29/07/24	■ Neutra	29/07/24	Actualización de información relevante
08/01/24	■ Negativa	08/01/24	Revisión de incidencias judiciales a nombre del ente
02/08/23	■ Negativa	02/08/23	Revisión anual de la calificación por actualización de la información
17/09/22	■ Positiva	17/09/22	Primera calificación con los nuevos modelos axesor

Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **6,19 %** **Elevado Riesgo**

Comparativa sectorial:

- CNAE: 4121 Construcción de edificios residenciales
- Tamaño: Desconocido
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 10.488

6,19 %

3,96 %

Probabilidad de impago
empresarial
¡Elevado!

Probabilidad de impago
media sectorial
¡Elevado!

Posición relativa respecto al sector: **■ Negativa**

Evolución de la empresa: **■ Neutra**

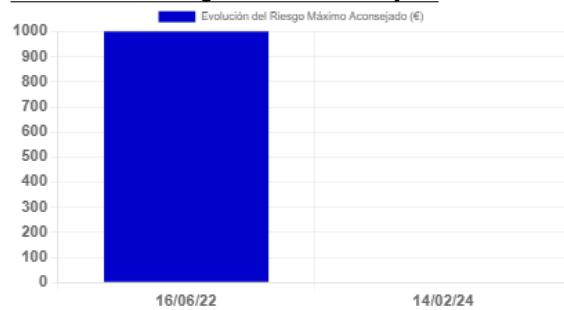
Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 6,194%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

Riesgo Máximo Aconsejado

Evolución del Riesgo Máximo Aconsejado



El Riesgo máximo aconsejado del último año es de 0 €.
La evolución es **negativa**.

Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	1	0 €	13/02/2024	13/02/2024
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	4	0 €	18/12/2023	10/09/2024

Detalle de Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas

Tipo	Fecha	Demandante	Fase Publicada	Importe
Procedimientos por la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000	13/02/2024	UN DEMANDANTE	SENTENCIA	0 €
Procedimientos ante Juzgados de lo Social	10/09/2024	UN DEMANDANTE	NOTIFICACION DE SENTENCIA	0 €
Procedimientos ante Juzgados de lo Social	23/07/2024	UN DEMANDANTE	NOTIFICACION DE SENTENCIA	0 €
Procedimientos ante Juzgados de lo Social	19/03/2024	UN DEMANDANTE	CITACION	0 €
Procedimientos ante Juzgados de lo Social	18/12/2023	UN DEMANDANTE	NOTIFICACION DE SENTENCIA	0 €

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 16 de octubre de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.